

SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

17/04/2018 -1327-P-05-CU-0000000000023 - 00ID

CONDICIONES GENERALES

1. AMPARO BÁSICO

Seguros Comerciales Bolívar S.A., que en adelante se llamará **LA ASEGURADORA**, ampara a la entidad asegurada por el riesgo de incumplimiento ocurrido durante la vigencia del seguro, de las obligaciones emanadas de las disposiciones legales (leyes, decretos, reglamentos, etc.) señalados en la carátula de la presente póliza, imputable a la persona obligada al cumplimiento de la respectiva disposición legal.

2. EXCLUSIONES

Este seguro no cubrirá el incumplimiento proveniente de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causal de exoneración de responsabilidad del deudor de la obligación garantizada, establecida en las normas que regulan la materia.

3. SINIESTROS

Se denomina siniestro la realización del riesgo asegurado, que ocurra dentro de la vigencia del seguro, por causas imputables a la persona obligada al cumplimiento de la respectiva disposición legal. El siniestro será declarado por la autoridad competente mediante acto administrativo, notificado oportuna y debidamente al deudor de la obligación garantizada y a **LA ASEGURADORA**

4. PAGO SINIESTRO

LA ASEGURADORA pagará el valor de la indemnización dentro del mes siguiente al recibo del requerimiento escrito que haga la entidad asegurada, acompañado de la copia auténtica de la resolución ejecutoriada que declare la ocurrencia del siniestro y su cuantía.

5. RESPONSABILIDAD HASTA LA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de **LA ASEGURADORA** no excederá, en ningún caso, de la suma asegurada indicada en la presente póliza o sus anexos.

6. IRREVOCABILIDAD DEL CONTRATO

LA ASEGURADORA no podrá revocar el presente contrato.

7. VIGILANCIA SOBRE EL OBLIGADO

LA ASEGURADORA tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre la persona obligada al cumplimiento de la obligación nacida de la respectiva disposición legal, para lo cual podrá requerir información sobre su

cumplimiento, inspeccionar los libros, papeles y documentos del obligado que tengan relación con la disposición legal objeto de la presente póliza y las demás que **LA ASEGURADORA** considere necesarias, sin que el obligado pueda oponerse a estas gestiones.

8. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización **LA ASEGURADORA** se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que **EL ASEGURADO** tenga contra la persona obligada al cumplimiento de la obligación emanada de la disposición legal, señalada en la carátula de la presente póliza.

9. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad asegurada deberá notificar a **LA ASEGURADORA** los actos administrativos atinentes a la declaración del siniestro. La Compañía tiene derecho a interponer los recursos, peticiones, demandas y demás acciones legales contra dichos actos.

10. CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN

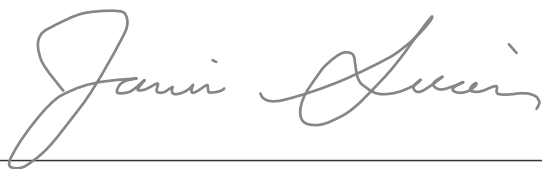
Para los casos en que la cuantía del seguro sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las obligaciones emanadas de la disposición legal sean modificadas, **LA ASEGURADORA** podrá expedir un certificado de modificación del seguro.

11. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del Código de Comercio sobre el contrato de seguro.

12. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija la ciudad de Bogotá D.C..



FIRMA
SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.